

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la orden trigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Requerimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que remita el informe ordenado en el auto 122 A de 2019.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellos, se profirió el mandato trigésimo segundo, que dispuso “*Ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al Consejo Superior de la Judicatura para que la divulgue entre los jueces de la República*”, con el fin de darle publicidad y difusión a la misma.
2. Posteriormente, mediante auto 110 de 2010<sup>1</sup> se ordenó al CSJ remitiera un informe bimensual sobre la ejecución, análisis y medición de cada una de las actividades necesarias para difundir la sentencia T-760 de 2008 y los alcances del derecho a la salud.
3. En auto 271 de 2014<sup>2</sup> la Sala Especial de Seguimiento accedió a la solicitud elevada por el CSJ y estableció que los informes periódicos se debían presentar cada cuatro meses, y que el primero de ellos lo entregaría el último día hábil del mes de noviembre de esa misma anualidad.

<sup>1</sup> Cfr. AZ XXXII-A, folio 27.

<sup>2</sup> Cfr. AZ XXXII-B, folios 696-698.

4. Sin embargo, a través de auto 122 A de 2019<sup>3</sup> se amplió el término establecido para la remisión del documento mencionado, a seis meses, decisión que fue notificada por estado del 17 de julio de 2019<sup>4</sup>.

5. Verificado el expediente que reposa en esta Corporación, se observa que el último reporte recibido fue el correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2020. Por lo tanto, se hace necesaria la presentación del concerniente a los meses de octubre de 2020 a marzo de 2021 que debía ser allegado en el mes de marzo de los corrientes. En razón de lo anterior, se requerirá al Consejo Superior de la Judicatura para que, en cumplimiento a la orden emitida, remita en un plazo de diez (10) días el informe del período señalado, en el que dé cuenta de las actividades desplegadas con el fin de dar publicidad y difusión a la Sentencia T-760 de 2008 y a las reglas constitucionales del derecho a la salud allí establecidas, así como el auto 122A de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

## **II. RESUELVE:**

**Primero.** - **Requerir** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, envíe el informe correspondiente a los meses de octubre de 2020 a marzo de 2021 que debía ser radicado en marzo de la misma anualidad y que fue ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive del auto 122 A de 2019<sup>5</sup>, por las razones expuestas en esta providencia.

**Segundo.** - Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
**Secretaria General**

---

<sup>3</sup> Previamente valorada a través del Auto 144 de 2011. AZ XXXII-A, folio 272- 280.

<sup>4</sup> Comunicado a través del OPTB 1757 del 17 de julio de 2019.

<sup>5</sup> Del que trata la consideración jurídica 87.